

Res. No. 116-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Comerciales Eddy, representado por la señora Ana Elida Gómez, sobre permuta de inmuebles en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 116-97

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito entre el Estado Dominicano y Comerciales Eddy, en fecha 17 de julio de 1996.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato mediante el cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, Administrador General de Bienes Nacionales, , traspasa a título de permuta a Comerciales Eddy, representado por la señora Ana Elida Gómez, los locales comerciales del segundo, tercer y cuarto nivel, del edificio localizado en la Avenida México esq. Avenida Duarte, de esta ciudad, evaluado en la suma de RD\$3,660,000.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos). A su vez, el Estado Dominicano, acepta a cambio del inmueble descrito, un edificio de hormigón armado con 3 niveles, con todas sus anexidades y dependencias, ubicado en el antiguo Hipódromo Perla Antillana, en la avenida San Martín, de esta ciudad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. _____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de octubre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Ana Elida Gómez, en representación de Comerciales Eddy, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle _____ No. _____, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. _____, serie _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE PERMUTA:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de Comerciales Eddy, representado por la señora Ana Elida Gómez, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación: “Los locales comerciales del segundo, tercer y cuarto nivel, del edificio localizado en la Avenida México esq. Avenida Duarte, construido de blocks y concreto, en esta ciudad”.

SEGUNDO: A cambio del inmueble descrito anteriormente, Comerciales Eddy, representado por la señora Elida Gómez, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del Estado Dominicano, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Un edificio de hormigón armado con tres (3) niveles, con todas sus anexidades y dependencias, ubicado en el antiguo Hipódromo Perla Antillana, en la Avenida San Martín, de esta ciudad”.

TERCERO: El inmueble permutado por el Estado Dominicano a favor de Comerciales Eddy, representado por la señora Ana Elida Gómez, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$3,660,000.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos oro), el inmueble permutado por Comerciales Eddy, conviene en compensar pura y simplemente la diferencia de precios entre ambos inmuebles.

PARRAFO: El inmueble permutado por el Estado Dominicano por Comerciales Eddy, ha sido evaluado en la suma de RD\$6,160,000.00 (seis millones ciento sesenta mil pesos oro), de acuerdo al avalúo realizado por la Oficina Coordinadora de Obras del Estado, según oficio No.85, de fecha 10 de julio de 1996, firmado por el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea. Las diferencias de valores fueron asumidas por el Estado Dominicano y pagadas mediante cheque No.01433988, por un monto de RD\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos oro), de fecha 22 de mayo del 1996, el cual fue recibido conforme por “Eddy Comercial”, en fecha 13 de junio de 1996.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud de los Certificados de Títulos que a su favor ha expedido el Registrador de Títulos del Distrito Nacional y el o la señora

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y por lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

PERMUTADO: COMERCIALES EDDY, REPRESENTADO POR
LA SEÑORA ANA ELIDA GOMEZ.

YO, DR. JORGE G. MORILLO P., Abogado Notario Público de los de Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Carlos Eligio Linares Tejeda y Comerciales Eddy, representado por la señora Ana Elida Gómez, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. JORGE G. MORILLO P.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel Lucio Vittini Sánchez
Secretario

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 117-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio Hazin Risk, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-97